



Kids Club Café

ESPACIO DE ALEGRÍA Y JUEGO

Versión 1.2.0 · Vigente desde 25 de mayo de 2026 · Hash fabe29d57b62fc38...

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Este documento se considera anexo al contrato y de observancia de los clientes que contratan los servicios.

Artículo 1: Naturaleza del servicio. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de uso, convivencia, seguridad y funcionamiento del establecimiento "KIDS CLUB CAFÉ", aplicable a todas las actividades desarrolladas en el establecimiento, garantizando así las condiciones adecuadas de seguridad, confort y experiencia para sus usuarios.

Artículo 2: Objeto. Kids Club Café pone a disposición de sus usuarios un espacio adecuado destinado a la recreación y entretenimiento infantil, mediante la utilización de sectores de juegos, incluyendo juegos físicos o psicomotrices, juegos sensoriales, juegos simbólicos, así como la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas y la organización de eventos infantiles dentro del establecimiento.

Artículo 3: Ámbito de aplicación y carácter vinculante. Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios del establecimiento, incluyendo adultos responsables, menores y terceros que ingresen al mismo. El presente reglamento tiene carácter vinculante respecto de los contratos celebrados con los usuarios.

Artículo 4: Organización del establecimiento. El establecimiento se encuentra organizado en los siguientes sectores funcionales: (I) Sector de Juegos infantiles, destinado exclusivamente al uso recreativo de los menores; (II) Sector de mesas y salón principal, destinado a los adultos responsables durante el uso del servicio, el cual podrá asimismo ser utilizado para la realización de eventos y celebraciones infantiles; (III) Sector gastronómico (cocina), donde se elaboran y despachan los alimentos y bebidas ofrecidas a los usuarios.

CAPÍTULO II — CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 5: Aceptación. El ingreso, permanencia y utilización de las instalaciones del establecimiento implica la aceptación plena y sin reservas del presente reglamento, el cual se encuentra disponible para su consulta. Asimismo, los usuarios declaran haber sido debidamente informados acerca de las condiciones económicas vigentes, incluyendo aranceles de ingreso, consumo mínimo y demás cargos aplicables, los cuales varían según modalidad del servicio (juego libre, eventos privados o no privados). Los niños que cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente se encuentran exceptuados del arancel de ingreso.

Artículo 6: Edad permitida. Al tratarse de un establecimiento de juegos infantiles, el sector de juegos está destinado a niños de entre un (1) año y ocho (8) años. El establecimiento podrá admitir excepcionalmente otras edades según las condiciones de seguridad y operatividad.

Artículo 7: Supervisión obligatoria. Todo menor deberá permanecer bajo el cuidado permanente, directo y exclusivo de un adulto responsable. El adulto responsable declara ser el encargado del menor durante toda su permanencia, incluyendo su ingreso y egreso, asumiendo todas las obligaciones legales derivadas.

CAPÍTULO III — SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 8: Orden, limpieza y seguridad. El establecimiento mantiene en forma permanente condiciones adecuadas de orden, limpieza, higiene y seguridad en todas sus instalaciones. Por tal motivo se le solicita a los usuarios cumplir con las siguientes condiciones:

- (I) Uso de medias dentro del sector de juegos.
- (II) No ingresar al sector de juegos con objetos peligrosos o inadecuados.
- (III) No ingresar alimentos y bebidas dentro del sector de juegos.
- (IV) No se permitirá el consumo de alimentos dentro del sector de juegos, ni el traslado de juguetes a los sanitarios.
- (V) Los menores que requieran supervisión intensiva deberán permanecer acompañados por un adulto responsable dentro del sector de juegos.
- (VI) En caso de conductas agresivas, disruptivas o inapropiadas, el establecimiento podrá disponer el retiro del menor del sector de juegos y, en su caso, del establecimiento.
- (VII) Lavarse las manos antes, durante y después del uso de las instalaciones.
- (VIII) Mantener el orden en las instalaciones, colaborando con la correcta disposición de residuos y devolviendo los elementos utilizados en su lugar.

Artículo 9: Estado de salud. Se solicita a los adultos usuarios informar al momento de la reserva o ingreso cualquier condición médica, alergia alimentaria o necesidad especial del menor, a fin de resguardar su propia salud y la salud de los demás usuarios. El establecimiento se obliga a tomar las precauciones razonables respecto de la información provista.

Artículo 10: Uso seguro de las instalaciones. Las instalaciones y juegos deberán ser utilizados conforme su destino y respetando las indicaciones del personal, a fin de prevenir accidentes.

CAPÍTULO IV — NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 11: Comportamiento. Se exige a todos los usuarios mantener una conducta respetuosa hacia los otros usuarios, menores, adultos y el personal del establecimiento, promoviendo un ambiente seguro y armonioso.

Artículo 12: Prohibiciones. Quedan prohibidas las conductas que puedan poner en riesgo la seguridad, integridad o bienestar de menores, adultos y personal, tales como empujar, agredir, gritar de forma violenta o generar disturbios.

Artículo 13: Capacidad máxima. El establecimiento funcionará conforme a su capacidad habilitada, con un máximo de treinta (30) niños en simultáneo, por lo que se recomienda respetar la capacidad permitida.

Artículo 14: Personal. El personal cumple funciones de supervisión general del espacio, sin reemplazar el cuidado individual y directo que corresponde al adulto responsable de cada menor, y sin perjuicio del deber de seguridad y vigilancia razonable que la normativa vigente pone en cabeza del establecimiento. Los usuarios deben respetar y seguir las instrucciones del personal del salón en todo momento.

CAPÍTULO V — DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 15: Duración de los servicios. El tiempo de permanencia en el establecimiento será el siguiente:

- **Juego libre / Reserva de mesa (merienda y cafetería):** una (1) hora y treinta (30) minutos por turno. El turno comenzará en el horario reservado por el usuario, admitiéndose una tolerancia de quince (15) minutos. El ingreso con posterioridad al horario reservado no implicará, en ningún caso, la extensión del tiempo de permanencia originalmente asignado.
- **Eventos privados:** dos (2) horas y treinta (30) minutos. El evento comenzará en el horario reservado por el usuario, admitiéndose una tolerancia de ingreso y de egreso de quince (15) minutos. En caso de exceder la tolerancia de salida se le cobrará un recargo según las normas vigentes.
- **Eventos no privados:** dos (2) horas y treinta (30) minutos. El evento comenzará en el horario reservado por el usuario, admitiéndose una tolerancia de ingreso de quince (15) minutos y de egreso de diez (10) minutos. En caso de exceder la tolerancia de salida se le cobrará un recargo según las normas vigentes.

CAPÍTULO VI — SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPENDIO DE COMIDA

Artículo 16: Modalidad del servicio y condiciones de consumo. El servicio de cafetería se presta mediante sistema de atención en mesa y mediante autogestión digital a través de código QR ubicado en la mesa asignada. Los pedidos serán elaborados y entregados por el personal del establecimiento en el sector asignado. El consumo deberá realizarse exclusivamente en los sectores habilitados, no estando permitido su ingreso ni consumo dentro del área de juegos.

Artículo 17: Higiene y manipulación de alimentos. Los usuarios deberán respetar las normas básicas de higiene durante el consumo, evitando la manipulación indebida de alimentos en áreas no habilitadas y colaborando con el mantenimiento del orden y limpieza.

Artículo 18: Seguridad en el consumo. No se permite el traslado de alimentos, bebidas o utensilios al sector de juegos ni a sanitarios, a fin de preservar condiciones de higiene y seguridad.

Artículo 19: Información sobre el consumo. Los usuarios deberán informar al establecimiento, al momento de la contratación o ingreso, cualquier condición alimentaria, alergia o restricción. El establecimiento se compromete a tomar las precauciones razonables respecto de la información provista y a informar los alérgenos presentes en la carta del menú, conforme normativa vigente.

Artículo 20: Disponibilidad del servicio. El establecimiento podrá limitar o modificar la disponibilidad de productos por razones operativas, de abastecimiento o fuerza mayor, informando dichas modificaciones a los usuarios con razonable antelación cuando ello sea posible.

Artículo 21: Prohibición de ingreso de alimentos externos. No se permite el ingreso de alimentos y bebidas externas, salvo autorización expresa del establecimiento.

CAPÍTULO VII — EVENTOS Y CELEBRACIONES

Artículo 22: Normas durante los eventos. Durante la realización de eventos deberán respetarse todas las normas, entre ellas, de seguridad, higiene y convivencia establecidas en el presente reglamento.

Artículo 23: Responsabilidad sobre los menores. Durante los eventos, la responsabilidad sobre los menores será de los adultos responsables, sin perjuicio de la supervisión general del personal del establecimiento.

Artículo 24: Uso de espacios. El uso del establecimiento durante los eventos se ajustará a la modalidad contratada. En eventos privados, el espacio será de uso exclusivo; en eventos no privados, se desarrollará en modalidad compartida con los otros usuarios del establecimiento.

Artículo 25: Horario y permanencia. Los horarios y permanencia se rigen por el Artículo 15.

Artículo 26: Cantidad de asistentes. La cantidad de asistentes deberá ajustarse a lo informado al momento de la contratación y no podrá superar la capacidad máxima del establecimiento.

Artículo 27: Conducta de los invitados. El cliente será responsable por la conducta de sus invitados, quienes deberán respetar las normas del presente reglamento. El incumplimiento podrá implicar la restricción de permanencia de las personas involucradas.

Artículo 28: Personal en eventos. El personal del establecimiento realizará tareas de coordinación y supervisión general, sin reemplazar el cuidado individual de los menores que corresponde a los adultos responsables, y sin perjuicio del deber de seguridad del establecimiento. Los usuarios deberán respetar y seguir las instrucciones del personal del salón durante el tiempo que dure el evento.

Artículo 29: Daños durante el evento. El cliente será responsable por los daños que pudiere ocasionar a las instalaciones, equipamiento o bienes del establecimiento durante el desarrollo del evento.

Artículo 30: Alimentos y servicios externos. El ingreso de alimentos, bebidas o proveedores externos se regirá por la modalidad del evento contratado, debiendo contar en todos los casos con autorización previa del establecimiento.

Artículo 31: Uso de las instalaciones durante el evento. Las instalaciones deberán utilizarse conforme su destino, respetando las normas de seguridad, higiene y capacidad, no permitiéndose su uso indebido o riesgoso.

Artículo 32: Finalización del evento. Finalizado el horario contratado, los asistentes deberán retirarse del establecimiento en los tiempos de tolerancia establecidos, a fin de no afectar el normal funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO VIII — RESPONSABILIDAD

Artículo 33: Responsabilidad sobre los menores. La responsabilidad primaria sobre el cuidado, vigilancia y conducta de los menores recae en el adulto responsable, quien deberá velar por su seguridad y por el cumplimiento de las normas del establecimiento durante toda su permanencia, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al establecimiento conforme a la normativa vigente.

Artículo 34: Actividades y riesgos inherentes. Los usuarios reconocen que las actividades recreativas infantiles implican riesgos inherentes, tales como caídas, golpes o choques entre menores, propios del uso normal de juegos e instalaciones. En consecuencia, se comprometen a actuar con prudencia y a respetar las normas de uso y seguridad establecidas. Lo dispuesto en el presente artículo no implica renuncia ni limitación alguna del deber de seguridad del establecimiento conforme al artículo 5 de la Ley 24.240.

Artículo 35: Hechos de terceros. El establecimiento responderá por daños conforme a la normativa vigente. No será responsable por daños ocasionados exclusivamente por terceros o por otros menores dentro de las instalaciones, salvo en los casos en que medie negligencia, incumplimiento de deberes de seguridad o falta de mantenimiento atribuible al establecimiento o a su personal.

Artículo 36: Uso indebido de las instalaciones. El establecimiento no será responsable por daños derivados exclusivamente del uso indebido, incorrecto o contrario a las normas del establecimiento, juegos o equipamiento por parte de los usuarios, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento en caso de fallas en las instalaciones o en las condiciones de seguridad.

Artículo 37: Sectores restringidos. Se prohíbe el acceso a áreas no habilitadas para el público. El adulto responsable deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que los menores ingresen a dichos

sectores.

Artículo 38: Daños causados por menores. Los adultos responsables deberán responder por los daños materiales que los menores a su cargo ocasionen a las instalaciones, equipamiento o a terceros, sin perjuicio de la evaluación de cada caso conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO IX — EMERGENCIAS Y PROTOCOLOS

Artículo 39: Accidentes. En caso de accidentes, el establecimiento brindará asistencia primaria y gestionará, de ser necesaria, la intervención de médicos de emergencias.

Artículo 40: Comunicación a responsables. Ante cualquier incidente o situación que requiera atención, se dará aviso inmediato al adulto responsable del menor.

Artículo 41: Seguro. El establecimiento cuenta con seguro de responsabilidad civil vigente, conforme a la normativa aplicable, que cubre eventuales daños a terceros dentro de las instalaciones. Asimismo, el establecimiento dispone de coberturas adicionales, tales como incendio y daños materiales, destinadas a la protección de instalaciones y bienes.

Artículo 42: Protocolos de emergencia. El establecimiento dispone de protocolos de actuación ante emergencias, los cuales incluyen evacuación, primeros auxilios y actuación ante situaciones de riesgo.

Artículo 43: Cumplimiento de indicaciones. Los usuarios deberán respetar las indicaciones del personal en situaciones de emergencia, a fin de garantizar la seguridad de todos los presentes.

CAPÍTULO X — USO DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 44: Registro audiovisual y autorización. El establecimiento podrá realizar registros fotográficos y audiovisuales con fines promocionales y publicitarios, siempre resguardando la dignidad, privacidad e integridad de los usuarios. La utilización de imágenes de menores requerirá la autorización previa y específica del adulto responsable. En caso de no otorgarse dicha autorización, se adoptarán medidas razonables para evitar su captación y uso.

Artículo 45: Protección de datos personales. Los datos personales recabados serán tratados conforme a la normativa vigente (Ley 25.326) y utilizados exclusivamente para la prestación del servicio y la gestión de las actividades del establecimiento.

CAPÍTULO XI — RESERVAS, SEÑAS, CANCELACIONES Y PERTENENCIAS

Artículo 46: Reserva y seña. La reserva de mesa se confirma mediante el pago de una seña a través de medios de pago electrónicos. La seña se imputa al consumo final del usuario en el establecimiento.

Artículo 47: Cancelaciones y reprogramaciones. El usuario podrá cancelar o reprogramar su reserva. Las cancelaciones efectuadas con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas respecto del horario reservado darán derecho a la devolución de la seña o, a opción del usuario, a un crédito para una nueva reserva. Las cancelaciones efectuadas con menor anticipación, así como la inasistencia (no presentación), podrán no dar lugar a la devolución de la seña. Las reprogramaciones quedan sujetas a disponibilidad.

Artículo 48: Derecho de revocación. Por tratarse de una contratación celebrada por medios electrónicos, el usuario podrá ejercer el derecho de revocación dentro de los diez (10) días corridos de efectuada la reserva, conforme a la Ley 24.240 y la Resolución 424/2020, salvo que el horario reservado fuere anterior al vencimiento de dicho plazo, en cuyo caso resultará de aplicación la política de cancelaciones del Artículo 47. La solicitud podrá realizarse por los canales de contacto informados por el establecimiento.

Artículo 49: Objetos personales. El establecimiento no será responsable por la pérdida, sustracción o deterioro de objetos personales que los usuarios dejen sin vigilancia dentro de las instalaciones, salvo aquellos entregados expresamente en custodia. Se recomienda a los usuarios no dejar objetos de valor sin supervisión.

CAPÍTULO XII — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50: Interpretación. La interpretación del presente reglamento se hará conforme a su finalidad, privilegiando criterios de razonabilidad, seguridad y normal funcionamiento, sin perjuicio de los derechos que asisten al usuario.

Artículo 51: Modificación. El establecimiento podrá modificar el presente reglamento por razones operativas, de seguridad o normativas, notificando los cambios a los usuarios por medios adecuados con razonable antelación. Las modificaciones regirán únicamente hacia el futuro. Las reservas y contratos confirmados con anterioridad se regirán por el reglamento vigente al momento de la reserva. El usuario que no aceptare una modificación podrá abstenerse de utilizar el servicio y, en su caso, cancelar una reserva no utilizada sin penalidad.

Artículo 52: Derechos del consumidor. El presente reglamento en ningún caso limita ni restringe los derechos del usuario reconocidos por la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) y normativa concordante. Toda situación no contemplada será resuelta por la administración conforme a criterios de razonabilidad y seguridad, respetando los derechos del consumidor.

Kids Club Café · Av. Pueyrredón 672 · Balvanera, CABA · Argentina

Firma del adulto responsable